

INFORME AL DESPACHO. -MONTERIA, ABRIL 07 DE 2021

Hago saber de la solicitud de embargo de remanente y liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial del cesionario enviada a través del correo institucional del Juzgado.

JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA CORDOBA**

**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo laboral a continuación de ordinario

**DEMANDANTE:** GERARDO MARZOLA

**DEMANDADA:** CIBRE

**RADICADO N° 2015-00259-00**

MONTERIA, ABRIL SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el apoderado judicial del cesionario se decrete el embargo del remanente que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro de los procesos que a continuación se relacionan:

- 1.- Proceso de TEOFILO TORDECILLA CONTRA CIBRE, RADICADO No.2015-024 que cursa en el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD.
- 2.- Proceso de JOSE ARGUMEDO CONTRA CIBRE, RADICADO No.2015-257 que cursa en el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD.
- 3.- Embargo de crédito o derechos que tenga a su favor o llegare a tener el CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA "CIBRE dentro del siguiente proceso:

Clase de Proceso: Expropiación

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura "ANI"

Demandado: CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCITVA  
"CIBRE"

Radicado: 2018-282

Juzgado: 2 Civil del Circuito de Montería.

4.- La acumulación de embargo sobre los dineros y bienes muebles e inmuebles de propiedad de CIBRE dentro del presente proceso:

Clase de proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Servicios Financieros S.A. Serfinanza Compañía de Financiamiento Comercial.

Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE"

Radicado No. 2015-000042-00

Juzgado: 49 Civil del Circuito de Bogotá.

Finalmente, en el mismo escrito presenta liquidación del crédito.

Conforme lo pedido, el juzgado decretará las medidas de embargo de remanente solicitadas en los numerales 1º y 2º de dicha solicitud.

Tocante a la medida de embargo pedida en el numeral 3º del mismo escrito, se abstendrá el despacho de decretarla toda vez que no se indica con precisión a que créditos o derechos se refiere y que pretende sean cobijados con la medida cautelar.

En lo que tiene que ver con la medida de acumulación de embargo solicitada dentro del proceso ejecutivo singular promovido por Servicios Financieros S.A. Serfinanza Compañía de Financiamiento Comercial contra Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE" Radicado No. 2015-000042-00 que cursa en el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, se abstendrá el despacho de decretarla en razón que la misma ya fue decretada en auto del 8 de julio de 2020.

Finalmente, en lo que tiene que ver con la liquidación adicional del crédito se ordenara correr traslado a la parte contraria de conformidad con lo señalado en el artículo 110 Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el juzgado,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo de los remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro de los siguientes procesos:

**I. Clase de proceso:** Ejecutivo laboral

**Demandante:** TEOFILO TORDECILLA

**Demandado:** Centro internacional de biotecnología reproductiva CIBRE.

**Radicado:** 2015-00024

**Juzgado:** SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD.

**II. Clase de proceso:** Ejecutivo Laboral

**Demandante:** JOSE ARGUMEDO

**Demandado:** Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva CIBRE

**Radicado:** 2015-00257-00

**Juzgado:** 5º LABORAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD.

Déjese la constancia del caso dentro del proceso de TEOFILO TORDECILLA CONTRA CIBRE cursa en este despacho judicial; Ofíciase al JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD comunicándole la decisión tomada.

**SEGUNDO:** ABSTÉNGASE el despacho de decretar las medidas de embargo solicitadas en los numerales 3º y 4º, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

**TERCERO: CORRER** traslado a la parte contraria de conformidad con lo señalado en el artículo 110 Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB  
JUEZ**

**DNC**

**Firmado Por:**

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ecd3a1130bccbf8e95e7ab17159e1e77531b47f87f61cf5347c4ff9362b73098**

Documento generado en 07/04/2021 06:17:54 PM

RADICADO No.2015-00259-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**